

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios cedan este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,06
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

Con frecuencia se alegan en los pliegos de descargos, formulados por los propietarios de vehículos de tracción animal a la denuncia de que han sido objeto como infractores a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Código de Circulación, por no llevar la tablilla de Matrícula correspondiente, que ésta no le ha sido facilitada por las respectivas Alcaldías, hecho que comprueba las mismas certificaciones expedidas por los Alcaldes. Por lo expuesto, intereso de todos los Alcaldes de esta provincia que ordenen con la máxima rapidez posible la confección de los padrones y matrículas de todos los vehículos de tracción animal de su término municipal respectivo, y facilitar, en su vista, las tablillas de matrículas que correspondan.

Lo que hago público para conocimiento de los Alcaldes y a los efectos que se interesan.

Madrid, 27 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, José Pinat.

(Núm. 2.240) (G.—5.933)

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS

Declaraciones de avena

Se pone en conocimiento de los almacenistas madrileños y de los agricultores de esta provincia, la obligación que tienen de presentar en las Alcaldías o en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Serrano 114, antes del día 31 del corriente, declaración jurada de las existencias de avena que poseen, a fin de formalizar los correspondientes datos estadísticos.

Madrid, 25 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Subdelegado provincial de Abastos (firmado).

(Núm. 2.269) (G.—5.932)

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en los ganados lanar y cabrío de Pezuela de las Torres, enfermedad que fué declara-

da oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 262 de 25 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 2.245) (G.—5.934)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en las ganaderías bovinas de Galapagar y Colmenarejo, enfermedad que fué declarada oficialmente en los BOLETINES OFICIALES de 14 y 29 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 2.246) (G.—5.937)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar propiedad del vecino de Algodor don Angel Ruano, aislado en el término municipal de Aranjuez, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 224, de 9 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 2.247) (G.—5.936)

Dispuesto por la Superioridad la provisión de las Inspecciones municipales Veterinarias que se encuentran actualmente vacantes, provisión que ha de hacerse conforme a lo prevenido en la Circular del Ministerio del Interior de 30 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado de 1.º de diciembre), intereso a los señores Alcaldes de esta provincia comuniquen a la Inspección Provincial Veterinaria (Gobierno Civil, Mayor, 69), en el plazo de diez días, las vacantes que existan en sus respectivos Municipios, teniendo en cuenta la clasificación oficial de partidos Veterinarios inserta en la Gaceta de Madrid de 19 de diciembre de 1935.

Al comunicar dichas vacantes se hará constar las circunstancias de las mismas, pueblos a que afectan, si están servidas interinamente o con carácter provisional, Autoridad que hizo la designación, nombre del titular y asimismo las que se encuentren en dicha situación sin estar atendidas, bien por fallecimiento, renuncia, falta de presentación de los nombrados o abandono de destino, etc.

Advierto a los citados Alcaldes que por el incumplimiento de esta orden dentro del plazo señalado y la omisión de cualquier dato de los que se interesan, les serán exigidas las responsabilidades consiguientes.

Madrid, 30 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 2.248) (G.—5.935)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

A todos los Alcaldes de la provincia, para su más urgente cumplimiento

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia que, en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación del presente aviso, remitirán telegráficamente a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Serrano 114, declaración jurada de existencias de los artículos de primera necesidad e intervenidos, referida a primero del mes actual, de acuerdo con las instrucciones enviadas con fecha 6 de agosto de 1939 para cumplimiento del Decreto de 28 de abril de 1939 (B. O. número 121), sobre declaración jurada de existencias.

Se hace presente el más exacto y estricto cumplimiento de este aviso-orden con la urgencia y en forma ordenada.

El incumplimiento de la misma será considerado como desobediencia a las órdenes de este Gobierno Civil en materia de abastos, incurriendo los infractores en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Subdelegado provincial de Abastos (firmado).

(Núm. 2.241) (G.—5.931)

División Hidráulica del Tajo

AGUAS

Dispuesto por la Superioridad en 31 de agosto último se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada al señor Conde de Figols, transferida a la Sociedad «Hidroeléctrica del Oeste de España», para construcción de tres saltos en los ríos Tajo y Tiétar, denominado A-1, B-1 y A-1, y transferidos el primero y último a la Sociedad Anónima «Fuerzas y Riegos del Tajo»; y desconociéndose el domicilio de esta última Sociedad, se inserta en el BOLETIN OFICIAL este anuncio, a fin de que, en el plazo de quince días, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el Boletín Oficial del Estado, se formulen en esta División, sita en Madrid, Fortuny, 4, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—419)

Administración de Correos

CENTRAL

ANUNCIO

Por Orden ministerial, se saca a licitación pública el servicio de conducción diaria, en automóvil, de la correspondencia entre la Oficina del ramo de Aranjuez y la de Colmenar de Oreja, bajo el tipo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en las Oficinas de Correos de Madrid, Aranjuez, Chinchón y Colmenar de Oreja, donde se admitirán proposiciones hasta el día 25 de noviembre próximo, a las cinco de la tarde, y la subasta se verificará en la Administración Principal de Correos de Madrid el día 30 del mismo mes, a las once horas. El depósito de fianza que presentarán los licitadores será de 800 pesetas.—El Administrador principal de Correos de Madrid, J. Juan (rubricado).

(Núm. 2.256)

(O.—420)

Junta Provincial de Beneficencia

Instruido expediente de autorización para la venta en pública subasta notarial de un solar, sito en esta Capital, calle del Carmen, número 9, propiedad de la Fundación «Instituto de Nuestra Señora del Pilar», instituida en Madrid, se cita, por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 26 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (firmado).

(Núm. 2.271) (O.—421)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes, de doña Rufina Guzmán García, natural de Ribatejada (Madrid), hija de José y de Martina, que a los cincuenta y dos años de edad, en estado de soltera, falleció el 18 ó 19 de noviembre de 1936, a consecuencia de la explosión de una bomba de aviación en la casa en que habitaba, calle de la Escalinata, 9, de esta Capital, quedando sepultada entre los escombros, así como su hijo natural, don Manuel Guzmán García, de catorce años, que fué extraído cadáver en unión de aquella al mismo tiempo; y se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, que sus hermanas de doble vínculo doña Adela y doña Ana Guzmán García, y sus sobrinos, doña Esperanza y doña María Firma Ocaña Guzmán, hijas de otra hermana que la premurió, llamada doña Esperanza Guzmán García, que solicitan ser declarados sus herederos, que en el término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, pueden comparecer ante el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de Madrid, a reclamarlo, en el expediente de declaración de herederos que en dicho Juzgado se tramita, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Juan A. Pacheco. (A.—462)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 6, de los de esta Capital, en el expediente promovido por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en representación de don Julio Madroñal Elorza, sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Julia Madroñal Medina, se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicha señora, ocurrida en esta Capital, el

día dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho, haciéndose constar que tenía ochenta años de edad, siendo natural de Baeza, de la provincia de Jaén, viuda de don Rafael Morell Terry, sin descendientes, y que los que reclaman la herencia son sus siete sobrinos, llamados don Julio, don José, doña Teresa, doña María, doña Julia, doña Dolores y doña Inés Madroñal Elorza, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho por medio del presente, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas

(A.—460)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

Don Antonio Martínez García, Magistrado Juez de primera instancia número diecinueve de esta Capital, Hago saber: Que en venticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis falleció en esta Capital, de la que era vecino, don José María Hernández Maorad, de cuarenta y seis años de edad, natural de Santa Eulalia de Campos (Teruel), hijo de don Constantino y de doña María, comerciante, casado con doña María Cid Contreras, no habiendo otorgado testamento ni dejado descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia para sus hermanos de doble vínculo doña Isabel, don Pedro Manuel y don Francisco de Asís Hernández Maorad, así como para la viuda en la cuota usufructuaria correspondiente.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que, en término de treinta días, comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, previniéndoles que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante mí,
Ramiro López

A. Martínez García (A.—458)

JUZGADO NUMERO 21**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta Capital, en expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Fernanda Jiménez García, se anuncia la muerte sin testar de la expresada señora, que era natural de Barcelona, de cincuenta y ocho años de edad, hija de don Bernardo y de doña Estefanía, que falleció en esta Capital, en estado de soltera, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en su domicilio, calle de Juan de Mena, número quince, habiéndose presentado a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo don Pedro, don Manuel y don Alejandro Jiménez García.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos a la repetida herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, si vieren convenir a su derecho, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
P. H.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—456)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gracián Palacios Yuste, Juez Municipal, en funciones de Instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 41 del corriente año, sobre hurto de caballería en la Dehesa de la Villa, término de El Escorial, hecho ocurrido en la madrugada del día 31 de julio último, ignorándose el paradero de aquéllas, rogando en su consecuencia a las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, que a continuación se reseñan, así como a la detención de los autores del hecho como igualmente de las personas en cuyo poder se encuentran sino acreditan su legítima adquisición, y caso de ser habidos unos y otros serán puestos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Semovientes.—Un mulo cerrado, mas de la marca, pelo negro, lunar en el costillar izquierdo, en el mismo lado del cuello el número 131, propiedad de Paulino Gutiérrez Brunet. Un caballo colorado, algo menos de la marca, edad cerrada, rajada la oreja izquierda, rozadura en la cruz, propiedad de Apolonio Arribas Salamanca. Una yegua, pelo castaño oscuro, de tres años, menos de la marca, propiedad de Emilio Elvira. Una mula castaña clara, más de la marca, hierro P. F. T. enlazadas nalga derecha, sin herrar, lunares blancos en los costillares, propiedad de Fermín Rodríguez Avisón.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, (firmado).—(Firmado.)

(B.—462)

CITACIONES**JUZGADO NUMERO 6**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción número 6, de los de esta Capital, en las diligencias número 6 del corriente año, sobre lesiones causadas a Patricio Cenador Viñuelas, he acordado citar por medio del presente a Patricio Cenador Viñuelas, hijo de Martín y Adela, natural de Carabanchel Bajo, de ocho años de edad, y domiciliado últimamente en la calle de la Concepción, número 8, piso bajo, y a los padres de éste, a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirles declaración dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo comparecer en el Juzgado de Instrucción número 6, de los de esta Capital, sito en la calle de General Castaños, nú-

mero 1, y Secretaría de don José María de Antonio y Becerril.

Madrid, 25 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—Luis Vacas.

(B.—512)

JUZGADO NUMERO 16

Antonio Moro Ruiz, de veintidós años, soltero, electricista, domiciliado últimamente en la calle de Pablo Iglesias, núm. 17, de Chamartín de la Rosa, comparecerá en el plazo máximo de cinco días ante este Juzgado de instrucción número 16, sito en la calle de General Castaños, número 1, a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 1 de este año por hurto al mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Al propio tiempo se hace el ofrecimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a su padre o representante legal.

Madrid, a 9 de octubre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario P. S. (firmado). V.º B.º: El Juez (firmado).

(B.—428)

JUZGADO NUMERO 19

El Señor Juez de instrucción número 19 de esta Capital, en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue con el número 38 del año corriente por hurto a Francisco Torrijos Badillo, acuerda se cite a éste, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días a contar desde la inserción del presente, en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(B.—461)

ZARAGOZA

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número tres de esta Ciudad especial para los expedientes sobre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes y en el expediente número 20-1935 contra Juan Galán Armada, cuyo actual paradero se ignora; se cita al mismo para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado para notificarle la resolución dictada en dicho expediente, sentada fecha 18 julio 1936, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 13 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(Núm.—2051)

(B.—444)

JUZGADO NUMERO 19

El señor Juez de instrucción número diez y nueve, en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 7 del año corriente por lesiones a Juan Bedano López, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, acuerda se cite a dicho lesionado, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado sito en la calle de General Castaños, número 1, piso segundo, para recibirle declaración.

otrecerle las acciones y ser reconocido por los médicos forenses; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 19 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—V.º B.º El juez de instrucción (firmado).

(B.—465)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 6, de los de esta Capital, en el sumario número 68 del corriente año, sobre muerte de Aurelio Guevara Verdura, he acordado citar por medio del presente edicto a los padres del finado, a fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción número 6, de los de esta Capital, sito en la calle de General Castaños, número 1 y Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 19 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, José María de Antonio.—El Juez, Luis Vacas.

(B.—464)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta Capital, en sumario por hurto, bajo el número 70 de 1939, se cita a Felisa González Díaz, de veintidós años de edad, natural de Valladolid, domiciliada últimamente en la Corredera Baja, número 6, soltera, sirvienta, hija de Prudencio y de Margarita, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de ampliar la declaración prestada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 29 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Candido G. Caamaño.—V.º B.º El juez instructor (firmado).

(B.—448)

REQUISITORIAS

LAS PALMAS

Jordá Coloma (Carlos), hijo de Antonio y de Encarnación, de veintiseis años de edad, estado soltero profesión jornalero, natural de Jijona (Alicante) y vecino de esta ciudad, calle cuarta número 229, en ignorado paradero. Comparecerá ante el Juez de Instrucción del Distrito número 2 (Canarias), dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, y de esta Provincia con objeto de ingresar en las Cárceles del Partido; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal. Pues así se halla dispuesto en cumplimiento de orden dimanante de la causa número 286 de 1936 por estafa.

Dado en las Palmas, a 10 de octubre de 1929. Año de la Victoria.—El Juez de instrucción (firmado). El Secretario (firmado).

(Núm. 2.105)

(B.—458)

ZARAGOZA

Rodríguez Montilla de los Rios (Pedro) de cuarenta y ocho años, estado casado, profesión industrial, hijo de Rafael y de María del Val, natural de Torrenueva (Valdepeñas), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la causa núm. 281 de 1938; sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia fecha 26 septiembre próximo pasado, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado y de ser habido le ingresen en la cárcel a disposición de este Juzgado y causa indicada.

Zaragoza, 10 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez de instrucción (firmado).

(Núm. 2.034)

(B.—439)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 80.099, de 15 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 16 de noviembre de 1934, a favor de don José Martínez Molina. El número 69.188, de 33 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 12 de marzo de 1931; el número 80.914, de 44 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 22 de febrero de 1935; el número 84.211, de 60 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 17 de febrero de 1936; el número 84.212, de 5 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 17 de febrero de 1936, los cuatro a favor de don Luis Sierra Bermejo; el número 74.510, de 10 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 9 de enero de 1933; el número 77.649, de 6 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 2 de febrero de 1934, los dos a favor de doña María Sierra Bermejo. El número 63.251, de 30 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 14 de septiembre de 1929, a favor de doña Francisca Alvaro García. El número 65.752, de 40 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 24 de abril de 1930, a favor de don Julián Dávila Sánchez.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G. Martínez de Velasco (A.—430)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 84.664, de 70 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 31 de marzo de 1936, a favor de don Mariano Silvela Aboín. El número 54.699, de 7 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 14 de octubre de 1926, a favor de don Félix Gutiérrez Martínez. El número 83.282, de 6 Acciones Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B, expedido en 17 de octubre de 1935; el número 84.181, de 2 Acciones Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B, expedido en 14 de febrero de 1936, los dos a favor de don Benito Gasco Santana. El número 78.922, de 10 Cédulas Crédito Local Interprovincial 6 por 100, expedido en 19 de junio de 1934, a favor de don Víctor Sáez Nadal.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G. Martínez de Velasco (A.—431)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 71.298, de 23 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 8 de octubre de 1934, a favor de don Manuel Riera Piñera y doña Ramona Cuesta Suárez, indistintamente. El número 69.894, de 21 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 18 de marzo de 1931; el número 71.445, de 2 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 29 de octubre de 1931, los dos a favor de doña Julia Velasco Roco. El número 69.897, de una Cédula hipotecaria 5 por 100, expedido en 18 de mayo de 1931, a favor de doña Josefa Lonjedo Martínez. El número 66.574, de 36 Cédulas hipotecarias 5 y 1/2 por 100, expedido en 11 de julio de 1930; el número 69.658, de 100 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 24 de abril de 1931, los dos a favor de don José María Benedito Vives. El número 81.130, de 7 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 20 de marzo de 1935, a favor de doña Rosario Velasco Sánchez.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G. Martínez de Velasco (A.—433)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 78.126, de 465 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 17 de marzo de 1934; el número 78.128, de 515 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 19 de marzo de 1934; el número 78.129, de 387 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 19 de marzo de 1934; el número 78.143, de 1.034 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 21 de marzo de 1934; el número 78.147, de 1.244 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 22 de marzo de 1934, los cinco a favor de doña María Luisa Bahía Chacón. El número 67.227, de 21 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 20 de septiembre de 1930; el número 68.104, de 66 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 9 de diciembre de 1930; el número 68.452, de 14 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 12 de enero de 1931; el número 83.976, de 48 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 17 de enero de 1936, los cuatro a favor de don Román López Bueso. El número 84.692, de 100 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 12 de abril de 1936, a favor de don Enrique Conchillos Claramunt.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G. Martínez de Velasco (A.—432)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 59.881, de 58 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 13 de julio de 1928, a favor de doña Inés Alvarez Velluti. El resguardo intransmisible número 6.626, de 1.046 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 14 de junio de 1929; el número 48.706, de 550 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 3 de abril de 1924; el número 51.233, de 220 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de junio de 1924; el número 51.545, de 193 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 21 de julio de 1925; el número 61.917, de 67 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 22 de marzo de 1929, los cinco a favor de don Fernando Plá Peñalver. El número 78.886, de 177 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 14 de junio de 1934, a favor de don Fernando Plá Ruiz. El número 78.885, de 177 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 14 de junio de 1934, a favor de doña María del Carmen Plá Ruiz. El número 68.253, de 34 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 22 de diciembre de 1930; el número 68.276, de 3 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 26 de diciembre de 1930; el número 81.438, de 1 Cédula hipotecaria 4 por 100, expedido en 25 de abril de 1935; el número 72.382, de 12 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100,

expedido en 18 de febrero de 1932, los cuatro a favor de don José Clairac Blasco.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—434)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 75.720, de 12 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 28 de junio de 1933, a favor de doña María Cuesta del Muro. El número 60.770, de 25 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 29 de octubre de 1928, a favor de don Rafael Marín Lázaro. El número 49.722, de 44 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 10 de noviembre de 1924; el número 55.902, de 40 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 15 de marzo de 1927; el número 57.883, de 41 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 9 de noviembre de 1927; el número 60.141, de 40 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 10 de agosto de 1928; el número 62.726, de 18 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 24 de junio de 1929; el número 71.190, de 1 Cédula hipotecaria 5 por 100, expedido en 22 de septiembre de 1931; el número 62.932, de 10 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 23 de julio de 1929, los siete a favor de don José Moreno Carbonero. El número 83.367, de 100 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 26 de octubre de 1935, a favor de doña María Pérez Urdampilleta.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—435)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 5.190, de 125.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Interior, en Inscripciones nominativas, expedido en 3 de julio de 1905; el número 6.057, de 8 Obligaciones Hotel Ritz, expedido en 21 de junio de 1917; el número 6.133, de 920 Obligaciones F. C. Norte, especiales Zaragoza-Pamplona-Barcelona, expedido en 16 de diciembre de 1919; el número 5.743, de 3 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 13 de

abril de 1913; el número 59.399, de 20 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 24 de mayo de 1928; el número 59.400, de 45 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 24 de mayo de 1928; el número 59.570, de 72 Acciones Unión Española de Explosivos, expedido en 15 de junio de 1928; el número 68.177, de 50 Acciones Casa Nuevo Club, expedido en 15 de diciembre de 1930; el número 83.418, de 200 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 31 de octubre de 1935; el número 83.437, de 200 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 4 de noviembre de 1935; el número 83.438, de 200 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 4 de noviembre de 1935; el número 85.078, de 24 Acciones Unión Española de Explosivos, emisión 1936, expedido en 13 de mayo de 1936, los doce a favor de don Jacobo Stuart y Falcó. El número 59.612, de 45 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 20 de junio de 1928; el número 61.939, de 5 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 25 de marzo de 1929, los dos a favor de doña Adela Rodríguez Garrido. El número 72.923, de 23 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 21 de abril de 1932; el número 76.775, de 3 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 28 de septiembre de 1933; el número 72.924, de 3 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 21 de abril de 1932, los tres a favor de doña Maximina González Arenillas.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—428)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 69.012, de 19 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 2 de marzo de 1931, a favor de doña María Pérez Velázquez. El número 73.123, de 90 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 21 de mayo de 1932, a favor de doña María Pérez Velázquez, nudo-propietaria, y don José Arroyo Laso, usufructuario. El número 72.246, de 11 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 6 de febrero de 1932; el número 75.369, de 9 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 6 de mayo de 1933, los dos a favor de don José Vicente Ortiz Muro. El número 56.480, de 39.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 15 de febrero de 1927, expedido en 7 de mayo de 1927; el número 65.676, de 500 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 15 de febrero de 1927, expedido en 15 de abril de 1930; el número 67.495, de 32.500 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 15 de febrero de 1927, expedido en 15 de octubre de 1930; el número 71.048, de 49.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 15 de

febrero de 1927, expedido en 1.º de septiembre de 1931; el número 71.049, de 40.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1.º de enero de 1927, expedido en 1.º de septiembre de 1931; el número 71.982, de 25.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1.º de enero de 1927, expedido en 12 de enero de 1932; el número 73.644, de 26.500 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1.º de enero de 1927, expedido en 5 de agosto de 1932, los siete a favor de doña Carmen González Alvarez.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—427)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 70.600, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.602, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.603, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.604, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.607, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.625, de 3.000.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.734, de 2.958 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 31 de julio de 1931; el número 70.746, de 498 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 1 de agosto de 1931; el número 70.609, de 500 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.924, de 660 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931; el número 70.892, de 1.810 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 11 de agosto de 1931, los once a favor de doña Dolores Fernández Duro. El número 70.930, de 228 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931, a favor de doña Dolores Fernández Duro, Marquesa de la Felguera, nudo propietaria, y don Manuel Gómez del Villar, usufructuario vitalicio. El número 70.931, de 38 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931, a favor de don Jesús Velázquez Duro y Fernández Duro, nudo propietario, y don Manuel Gómez del Villar, usufructuario vitalicio. El número 70.932, de 38 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931, a favor de doña Josefa Velázquez Duro y Fernández Duro, nudo propietaria, y don Manuel Gómez del Villar, usufructuario vitalicio. El número 70.933, de 38 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931, a favor de doña Angela Velázquez Duro y Fernández Duro, nudo propietaria,

y don Manuel Gómez del Villar, usufructuario vitalicio. El número 70.934, de 38 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931, a favor de doña Dolores Velázquez Duro y Fernández Duro, nudo propietaria, y don Manuel Gómez del Villar, usufructuario vitalicio. El número 70.935, de 38 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931, a favor de don Julián Velázquez Duro y Fernández Duro, nudo propietario, y don Manuel Gómez del Villar, usufructuario vitalicio. El número 70.936, de 38 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931, a favor de doña Pilar Velázquez Duro y Fernández Duro, nudo propietaria, y don Manuel Gómez del Villar, usufructuario vitalicio. El número 70.742, de 422 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 1 de agosto de 1931; el número 70.889, de 225 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 11 de agosto de 1931; el número 70.925, de 30 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931; el número 70.951, de 70 Obligaciones Sociedad Metalúrgica Duro - Felguera 5 por 100, expedido en 17 de agosto de 1931, los cuatro a favor de doña Dolores Velázquez Duro y Fernández Duro.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—416)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 68.210, de 113.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1917 (canjeada por Deuda 4 por 100 Amortizable, emisión agosto 1935), expedido en 25 de noviembre de 1935; el número 71.883, de 262.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 15 de febrero de 1927, expedido en 4 de enero de 1932; el número 73.493, de 642 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 13 de julio de 1932, los tres a favor de don Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones. El número 77.203, de 37 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 30 de noviembre de 1933, a favor de doña Pilar Ventura Brin. El número 77.401, de 7.500 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1917 (canjeada por Deuda 4 por 100 Amortizable, emisión agosto 1935), expedido en 5 de enero de 1934, a favor de don José Martínez y Cánovas del Castillo.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos res-

guardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—429)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 71.935, de 22 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 8 de enero de 1932, a favor de don Joaquín García Alfonso. El número 84.493, de 24 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 12 de marzo de 1936; el número 84.494, de 2 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 12 de marzo de 1936, los dos a favor de don Francisco Pérez Sardina. El número 83.634, de 37 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 29 de noviembre de 1935; el número 69.711, de 2 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 27 de abril de 1931; el número 82.490, de 1 Cédula hipotecaria 5,50 por 100, expedido en 4 de julio de 1935; el número 83.633, de 18 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 29 de noviembre de 1935; el número 84.967, de 3 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 29 de abril de 1936; el número 85.093, de 1 Cédula hipotecaria 6 por 100, expedido en 14 de mayo de 1936; el número 85.297, de 1 Cédula hipotecaria 6 por 100, expedido en 5 de junio de 1936, los siete a favor de doña Anna Daiber Sorger. El número 76.551, de 7 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 18 de agosto de 1933; el número 76.558, de 7 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 19 de agosto de 1933; el número 78.004, de 2 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 8 de marzo de 1934; el número 80.025, de 2 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 7 de noviembre de 1934; el número 84.501, de 3 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 13 de marzo de 1936, los cinco a favor de doña Bienvenida Hernández Gómez. El número 66.821, de 2 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 11 de agosto de 1930; el número 52.874, de 9 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 17 de febrero de 1926, los dos a favor de doña María Serna Calera.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—421)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 70.241, de 10 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 15 de junio de 1931; el número 65.413, de 2 Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 25 de marzo de 1930; el

número 66.902, de 10 Cédulas hipotecarias al 6 por 100, expedido en 25 de agosto de 1930; el número 65.762, de 1 Cédula hipotecaria al 5 por 100, expedida en 25 de abril de 1930, los cuatro a favor de don Joaquín González Conde y García. El número 72.974, de 4 Cédulas hipotecarias al 5,50 por 100, expedido en 29 de abril de 1932; el número 75.679, de 4 Cédulas hipotecarias al 5,50 por 100, expedido en 22 de junio de 1933; el número 77.281, de 9 Cédulas hipotecarias al 6 por 100, expedido en 15 de diciembre de 1933, los tres a favor de doña Esperanza García Rolland. El número 66.141, de 16 Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 2 de junio de 1930; el número 69.796, de 6 Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 5 de mayo de 1931, los dos a favor de doña Dolores Moya Pérez. El número 61.819, de 5 Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 11 de marzo de 1929; el número 65.048, de 10 Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 4 de marzo de 1930; el número 67.122, de 2 Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 12 de septiembre de 1930, los tres a favor de doña Julia Gallardón Gutiérrez. El número 68.572, de 50 Cédulas hipotecarias al 6 por 100, expedido en 24 de enero de 1931; el número 68.380, de 75 Acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, expedido en 7 de enero de 1931; el número 79.007, de 25 Acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, expedido en 26 de junio de 1934, los tres a favor de don Eusebio Fernández Lumbreras.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—423)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo intransmisible número 6.537, de 8 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 31 de enero de 1928; el número 84.314, de 17 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 28 de febrero de 1936; el número 84.438, de 29 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 9 de marzo de 1936; el número 84.276, de 5.500 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 15 de febrero de 1927, expedido en 26 de febrero de 1936; el número 84.277, de 5.000 pesetas nominales, Deuda 4,50 por 100 Amortizable, emisión 1928, expedido en 26 de febrero de 1936, los cinco a favor de doña Casilda Martín Montes. El resguardo intransmisible número 6.536, de 8 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 31 de enero de 1928; el número 84.315, de 16 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 28 de febrero de 1936; el número 84.439, de 29 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 9 de marzo de 1936; el número 84.278, de 2.500 pesetas no-

minales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1926, expedido en 26 de febrero de 1936; el número 84.279, de 4.500 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Amortizable, emisión agosto 1935, expedido en 26 de febrero de 1936, los cinco a favor de doña Sara Martín Montes. El número 84.437, de 29 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 9 de marzo de 1936; el número 84.436, de 10 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 9 de marzo de 1936; el resguardo intransmisible número 6.539, de 8 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 31 de enero de 1928, los tres a favor de doña María de los Dolores Martín Calleja. El resguardo intransmisible número 6.538, de 8 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 31 de enero de 1928, a favor de don Mariano Martín Calleja. El resguardo intransmisible número 6.541, de 8 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 31 de enero de 1928, a favor de don José Martín Calleja.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—422)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 68.929, de 35 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 21 de febrero de 1931; el número 69.130, de 20 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 9 de marzo de 1931; el número 68.930, de 40 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 23 de febrero de 1931; el número 77.541, de 58 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 22 de enero de 1934, los cuatro a favor de don Elías Heredero de Andrés y doña María Escalada García, indistintamente. El número 72.329, de 65 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 16 de febrero de 1932, a favor de don Juan Laveissiere y Beneytez. El número 77.177, de 10 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 27 de noviembre de 1933, a favor de don Francisco y doña Rosario Valls Llacer, indistintamente. El número 63.483, de 100 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 11 de octubre de 1929; el número 64.713, de 146 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 3 de febrero de 1930; el número 85.468, de 58 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 3 de julio de 1936; el número 85.543, de 3 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 11 de julio de 1936, los cuatro a favor de don Cristóbal del Castillo Estrada.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—419)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 82.411, de 67 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 21 de junio de 1935; el número 82.410, de 10 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 21 de junio de 1935; el número 82.412, de 31 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 21 de junio de 1935; el número 83.620, de 20 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 26 de noviembre de 1935, los cuatro a favor de doña Amparo García Rendueles y Bernaldo de Quirós. El número 53.225, de 26 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 7 de abril de 1926; el número 73.960, de 1 Cédula hipotecaria 5 por 100, expedido en 7 de octubre de 1932; el número 79.809, de 43 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 4 de octubre de 1934; el número 79.805, de 10 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 4 de octubre de 1934; el número 79.811, de 25 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 4 de octubre de 1934; el número 83.510, de 44 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 13 de noviembre de 1935, los seis a favor de doña Ana María Rolland y García Rendueles. El número 53.223, de 26 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 7 de abril de 1934; el número 79.810, de 41 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 4 de octubre de 1934; el número 79.807, de 10 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 4 de octubre de 1934; el número 79.812, de 27 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 4 de octubre de 1934; el número 83.511, de 44 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 13 de noviembre de 1935, los cinco a favor de doña María Nieves Rolland y García Rendueles. El número 78.336, de 6 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 11 de abril de 1934; el número 79.469, de 10 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 24 de agosto de 1934; el número 79.497, de 14 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 28 de agosto de 1934; el número 79.825, de 7 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 5 de octubre de 1934, los cuatro a favor de don Pedro de Alzaga Nadales. El número 77.730, de 6 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 10 de febrero de 1934, a favor de doña Lucía Sierra Bermejo.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—418)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 66.560, de 3 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 10 de julio de 1930, a favor de doña María Olarte y Arana; el número 83.831, de 11 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 28 de diciembre de 1928, a favor de don Manuel Alvarez Campana; el número 84.356, de 202 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 4 de marzo de 1936, a favor de don Aurelio Gómez de Rozas y Domínguez, y doña María Herráiz y Jiménez, indistintamente; el número 85.531, de 20 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 10 de julio de 1936; el número 54.424, de 10 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 31 de agosto de 1926; el número 55.367, de 20 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 19 de enero de 1927; el número 65.892, de 2 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 5 de mayo de 1930, los cuatro a favor de doña Amalia Mosquera Fernández; el número 81.050, de 20 obligaciones Compañía Transatlántica 5,50 por 100, emisión 15 de noviembre de 1925 (garantizadas), expedido en 9 de marzo de 1935, a favor de doña Clara Frías Cañares.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—414)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 61.646, de 138 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 20 de febrero de 1929; el número 67.774, de 30 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 5 de noviembre de 1930, los dos a favor de don Manuel del Barrio Burgos; el número 69.965, de 200 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 23 de mayo de 1931; el número 70.344, de 470 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 26 de junio de 1931; el número 70.520, de 477 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 11 de julio de 1931; el número 70.964, de 462 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 19 de agosto de 1931; el número 71.246, de 37 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 1 de octubre de 1931; el número 69.971, de 490 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 25 de mayo de 1931; el número 69.972, de 490 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 25 de mayo de 1931; el número 69.973, de 500 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 25 de mayo de 1931; el número 70.078, de 500 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 5 de junio de 1931, los nueve a favor de don Luis de la Peña y Braña; el número 42.479, de 50 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 21 de marzo de 1921; el número 42.929, de 250 Cédulas hipotecarias 6 por 100,

expedido en 3 de junio de 1921; el número 43.065, de 200 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 23 de junio de 1921; el número 45.410, de 480 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 21 de septiembre de 1922, los cuatro a favor de don Luis de la Peña y Braña y doña María Hickmann, indistintamente; el número 66.732, de 9 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 2 de agosto de 1930; el número 69.963, de 3 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 23 de mayo de 1931; el número 81.351, de 7 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 16 de abril de 1935, los tres a favor de doña Francisca Rodríguez Barrientos; el número 79.735, de 100 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 27 de septiembre de 1934, a favor de don Pedro José Agudo Gómez.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—424)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 46.775, de 7 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 11 de abril de 1923; el número 82.624, de 6 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 20 de julio de 1935; el número 82.691, de 8 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 25 de julio de 1935; el número 40.908, de 30 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 14 de abril de 1920; el número 41.173, de 18 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 5 de junio de 1920; el número 82.623, de 5 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 20 de julio de 1935; el número 56.031, de 8.000 pesetas nominales, Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1.º de enero de 1927; expedido en 25 de marzo de 1927; el número 82.678, de 20.000 pesetas nominales, Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1.º de enero de 1927, expedido en 24 de julio de 1935; el 40.535, de 12.500 pesetas nominales, Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1917 (canjeada por Deuda 4 por 100 Amortizable, emisión agosto 1935), expedido en 11 de febrero de 1920; el número 82.679, de 35.000 pesetas nominales, Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1917 (canjeada por Deuda 4 por 100 Amortizable, emisión agosto 1935), expedido en 24 de julio de 1935; el número 40.909, de 19 Obligaciones F. C. Ciudad Real a Badajoz, expedido en 14 de abril de 1920; el número 41.191, de 16 Obligaciones F. C. Ciudad Real a Badajoz, expedido en 8 de junio de 1920; el número 82.625, de 3 Obligaciones Empréstito de Marruecos, 5 por 100, emisión 1910, expedido en 20 de julio de 1935; el número 82.626, de 2 Obligaciones Compañía Española de Minas del Rif, 6 por 100, expedido en 20 de julio de 1935; el número 82.627, de 6 Obligaciones

Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya, 6 por 100, expedido en 20 de julio de 1935; el número 82.628, de 6 Acciones Preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, 7 por 100, expedido en 20 de julio de 1935; el número 82.629, de 4 Acciones Sociedad Hidroeléctrica Española, expedido en 20 de julio de 1935; el número 82.711, de 33 Acciones F. C. M. Z. A., expedido en 29 de julio de 1935; el número 84.371, de 10 Acciones F. C. M. Z. A., expedido en 5 de marzo de 1936; el número 82.710, de 5 Obligaciones F. C. M. Z. A., 6 por 100, Serie G., expedido en 29 de julio de 1935; el número 84.370, de 29 Acciones Compañía Española de Minas del Rif (portador), expedido en 5 de marzo de 1936; el número 82.712, de 8.500 pesetas nominales, Obligaciones del Tesoro 4,50 por 100, a cuatro años, emisión julio de 1934 (canjeado por Obligaciones del Tesoro 3,50 por 100, a dos años, emisión julio de 1938), expedido en 29 de julio de 1935; los veintidós a favor de doña Margarita Alvarado Coghén.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—417)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 38.912, de 5 Cédulas hipotecarias 4 por 100, de 100 pesetas, expedido en 22 de enero de 1919; el número 40.924, de 10 Cédulas hipotecarias 4 por 100, de 100 pesetas, expedido en 17 de abril de 1920; el número 41.650, de 5 Cédulas hipotecarias 4 por 100, de 100 pesetas, expedido en 9 de octubre de 1920; el número 42.555, de 5 Cédulas hipotecarias 4 por 100, de 100 pesetas, expedido en 5 de abril de 1921; el número 47.484, de 1 Cédula hipotecaria 5 por 100, expedido en 18 de octubre de 1923, los cinco a favor de don Aniceto Gil Ugarte y doña Francisca Dorronsoro Celaya, indistintamente. El número 79.833, de 100 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 6 de octubre de 1934, a favor de don José María de Castro y Arcos. El número 79.356, de 8 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 4 de agosto de 1934, a favor de don Alberto de Labaig y Ruiz de Ahumada y doña Ana Alcántara Gómez, indistintamente. El número 66.315, de 22 Cédulas hipotecarias 4 por 100, de 100 pesetas, expedido en 23 de junio de 1930; el número 66.520, de 1 Cédula hipotecaria 4 por 100, de 100 pesetas, expedido en 7 de julio de 1930, los dos a favor de doña Regina Lechere Gil. El número 52.192, de 10 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 16 de noviembre de 1925; el número 52.337, de 4 Cédulas hipotecarias, 5 por 100, expedido en 11 de diciembre de 1925; el número 73.302, de 19 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 18 de junio de 1932; el número 73.769, de 5 Cédulas hipote-

carias 5 por 100, expedido en 1.º de septiembre de 1932; el número 82.694, de 8 Cédulas hipotecarias, 5 por 100, expedido en 25 de julio de 1935, los cinco a favor de don Emilio Cortés Reyes y doña Autónoma Rivas Martín, indistintamente.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—416)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 17.033, de 100 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 6 de febrero de 1900; el número 41.014, de 2 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 30 de abril de 1920; el número 2.801, de 25 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 1.º de julio de 1885; el número 41.033, de 14 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 5 de mayo de 1920; el número 53.254, de 8 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 10 de abril de 1926; el número 19.002, de 40 Acciones Sociedad Gallega de Electricidad, expedido en 17 de septiembre de 1901; el número 65.545, de 13 Acciones Sociedad Gallega de Electricidad, expedido en 4 de abril de 1930; el número 68.789, de 17 Acciones Sociedad Gallega de Electricidad, expedido en 12 de febrero de 1931, los ocho a favor de doña Casilda Salabert y Asteaga. El número 57.255, de 39 Acciones Casa Nuevo Club, expedido en 6 de agosto de 1927, a favor de don Rafael Fernández Henestrosa, Conde de Estrada, Duque de Santo Mauro. El número 78.374, de 1 Cédula hipotecaria 6 por 100, expedido en 18 de abril de 1934, a favor de don Francisco Domínguez y Díaz-Cantillo. El número 71.118, de 67 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 8 de septiembre de 1931; el número 75.724, de 5 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 28 de junio de 1933; el número 84.832, de 2 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 16 de abril de 1936; el número 84.859, de 3 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 16 de abril de 1936, los cuatro a favor de doña Dominga Arranz Martín.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—428)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo intransmisible número 6.659, de 11 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 4 de febrero de 1930, a favor de doña Piedad Enamorado de la Cueva. El número 44.071, de 84 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 21 de enero de 1922; el número 44.192, de 92 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 11 de febrero de 1922; el número 58.567, de 63 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 3 de febrero de 1928; el número 62.842, de 50 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 9 de julio de 1929; el número 66.726, de 50 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 1.º de agosto de 1930; el número 67.443, de 366 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 11 de octubre de 1930; el número 69.521, de 56 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 17 de abril de 1931; el número 71.832, de 76 Cédulas hipotecarias 6 por 100 expedido en 30 de diciembre de 1931; el número 74.454, de 40 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 29 de diciembre de 1932; el número 76.701, de 167 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 15 de septiembre de 1933; el número 77.703, de 28 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 9 de febrero de 1934; el número 79.532, de 38 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 3 de septiembre de 1934; el número 80.715, de 36 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 5 de febrero de 1935; el número 83.104, de 140 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 1.º de octubre de 1935; el número 84.341, de 159 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 2 de marzo de 1936, los quince a favor de don Segundo Rincón Gómez. El número 70.753, de 424 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedi-

do en 1.º de agosto de 1931; el número 70.887, de 225 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 11 de agosto de 1931; el número 70.923, de 130 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931; el número 70.797, de 514.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 5 de agosto de 1931; el número 70.851, de 85.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1.º de enero de 1927, expedido en 8 de agosto de 1931; el número 70.953, de 46 Obligaciones Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, expedido en 17 de agosto de 1931, los seis a favor de doña Pilar Velázquez Duro y Fernández Duro. El número 84.010, de 39 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 22 de enero de 1936, a favor de doña Pilar Velázquez Duro de Benedito. El número 69.583, de 4 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 12 de julio de 1913; el resguardo intransmisible número 6.149, de 2 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 6 de abril de 1920; el número 34.188, de 1 Cédula hipotecaria 5 por 100, expedido en 22 de julio de 1915; el número 44.867, de una Cédula hipotecaria 6 por 100, expedido en 27 de mayo de 1922, los cuatro a favor de doña Francisca Dorronoro Celaya. El número 59.988, de 6 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 20 de julio de 1928; el número 76.960, de 51 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 25 de octubre de 1933; el número 61.759, de 18 Acciones Compañía Metropolitana de Madrid, emisión 1928, expedidos en 6 de marzo de 1929, los tres a favor de don Gonzalo Sanchiz Mayans.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo

verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, fecha 15 de los corrientes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primitivos y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
V. G. Martínez de Velasco
(A.—425)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: T. A. 270.025, INT. 104.915, INT. 104.912, INT. 107.286, INT. 107.012, T. A. 270.023, I. 104.914, I. 104.913, I. 104.922, I. 107.013, T. A. 270.024, I. 104.916, I. 104.911, I. 104.924, I. 107.040, de pesetas nominales 10.000, 7.500, 2.000, 3.000, 2.000, 10.000, 7.500, 1.500, 5.000, 5.500, 10.000, 7.500, 1.500, 5.000, 5.500, en Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Obligaciones Ferrocarril Norte 6 por 100, Amortizable 4 por 100 1935, Amortizable 4 por 100 1935, Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Obligaciones F. C. Norte 6 por 100, Amortizable 5 por 100, 1927; Amortizable 4 por 100, 1935; Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Obligaciones F. C. Norte 6 por 100, Amortizable 5 por 100, 1927; Amortizable 4 por 100, 1935, expedidos por este Establecimiento en 5-6-1935, 26-12-1934, 26-12-1934, 27-11-1935, 22-11-1935, 5-6-1935, 26-12-1934, 26-12-1934, 26-12-1934, 18-11-1935, 5-6-1935, 26-12-1934, 26-12-1924,

26-12-1934, 18-11-1935, a favor de doña María Pilar Goytre Bayo los cinco primeros, doña María Mercedes Goytre Bayo los cinco siguientes y doña María Carmen Goytre Bayo los cinco últimos. Se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, que se inserta en el Boletín Oficial del Estado y dos diarios de esta Capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario general,
Santiago Regueiro
(A.—457)

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se detallan, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas Oficinas, Nicolás María Rivero, número 4.

Dos resguardos de depósito, números 1.503 y 1.504, comprensivos de 24 Obligaciones Gobierno Imperial Marruecos y 26 Acciones Pref. Compañía Telefónica, expedidos a favor de don Fernando García Carranza; una libreta de Caja de Ahorros expedida por esta Sucursal con el número 548, a favor de doña Purificación Sánchez Noguera.

Transcurridos treinta y quince días,

gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

527. Aprobar proyecto y presupuesto de obras de reparación de los kilómetros 4 al 8 de la carretera del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, por un total importe de 52.368,40 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 71 del artículo 5.º, capítulo XI del vigente Presupuesto de gastos; y que, previos los trámites reglamentarios, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 51.037 pesetas.

528. Aprobar presupuesto de obras de reparación de la carretera de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio, kilómetros 1 y 2, por un total importe de 9.050,61 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 71 del artículo 5.º, capítulo XI del vigente Presupuesto de gastos; y que se autorice al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

529. Aprobar proyecto y presupuesto de obras de reparación del camino vecinal de Villarejo de Salvanés a Tielmes de Tajuña, por un total importe de 24.440,61 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 66 del artículo 3.º, capítulo XI, «Para conservación y reparación de caminos vecinales», si se ha percibido del Estado la parte de subvención a tales fines, o, en caso contrario, con cargo a la partida número 67 del mismo artículo y capítulo (parte con cargo a fondos provinciales), anticipando, a tal efecto, la suma necesaria, a reserva de reintegrarla a la partida de fondos de la Corporación cuando aquella subvención del Estado haya sido percibida; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

530. Aprobar proyecto y presupuesto de obras de reparación del camino vecinal de Perales a Valdelaguna, por un total importe de 43.419,40 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 66 del artículo 3.º, capítulo XI, «Para conservación y reparación de caminos vecinales», si se ha percibido del Estado la parte de subvención a tales fines, o, en caso contrario, con cargo a la partida número 67 del mismo artículo y capítulo (parte con cargo a fondos pro-

don Juan Sevillano Póluz y don Tomás Jismero Casero; Maquinistas, don Vicente Yanguas Vallín y don Claudio Sáiz Ecija.

506. Aprobar propuesta del Juez Instructor y, en su consecuencia, incoar expediente, a los efectos prevenidos en la Orden de 12 de marzo del año actual, suspendiendo de empleo y sueldo mientras se tramita dicho expediente, al Conductor de Apisonadoras de esta Corporación don Andrés Martínez López, el que percibirá, en tanto dure su suspensión, el 50 por 100 de sus haberes activos.

507. Conceder anticipos reintegrables, equivalentes a dos mensualidades de su haber, en las condiciones establecidos por el Real Decreto de 16 de diciembre de 1929, a los empleados de esta Corporación don Francisco Balseiro Lara, don Justo Escudero de la Torre, don Eusebio Granizo Parra y don Luis Alvarez Buyla.

508. Conceder al funcionario administrativo don Fernando Pición Pablos una licencia, por enfermedad, de cuarenta y cinco días, en las condiciones reglamentarias.

509. Nombrar con carácter provisional, y sin derecho posterior alguno, Médico adscrito a los Servicios provinciales de Cirugía, con el haber anual asignado a la última categoría del Cuerpo Médico, o sea el de 6.300 pesetas anuales, a don Félix Campos-Guereta y Fernández.

510. Autorizar al Servicio Agropecuario para arrendar una rastrojera al Ayuntamiento de Fuencarral, en la cantidad de 1.220 pesetas, con objeto de trasladar a ella el ganado propiedad de esta Corporación, ya que en la actualidad se encuentra en zona en que están agotados los pastos, y estimarse indispensable dicho traslado para evitar la merma en peso y producción y el peligro constante de epizootias por el estado de debilidad en que pudiera incurrir dicho ganado.

511. Que por el Servicio Forestal de la Corporación se proceda a realizar un corte de pastos en los Pinares de Las Rozas, para evitar el peligro que pudiera producirse con motivo del estado actual de los mismos y del calor reinante.

Sesión de 4 de agosto de 1939

512. Aprobar la moción del Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Colegio de San Fernando, proponiendo, por las razones que expone, se

respectivamente, a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anulados los citados documentos, procediéndose a expedir duplicados de los mismos, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de octubre de 1939. Año de la Victoria. — Banco Zaragozano. Madrid.

El Director,
A. Marbán
(A.—461)

AYUNTAMIENTOS

BELMONTE DE TAJO

Se pone en conocimiento del público en general que se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, que solamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia, los siguientes documentos fiscales, para el año de 1940, con sus correspondientes copias y listas cobratorias:

Matrícula Industrial y de Comercio.
Padrón de Edificios y Solares.
Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Reparto de caminos vecinales.

Belmonte de Tajo, 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Esteban.

(X.—365)

ALPEDRETE

Los muebles y demás objetos recuperados por esta Comisión, que han estado expuestos al público durante cinco meses, serán enajenados en subasta pública si transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia no son reclamados por sus dueños, con los justificantes correspondientes, con la advertencia que ve-

rificada la subasta nadie tendrá derecho a reclamación.

Alpedrete, 27 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.253) (O.—423)

BREA DE TAJO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por los plazos que a cada uno se les señalan, los documentos siguientes:

Matrícula industrial, formada para 1940, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, para ídem, por quince días.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y vecinos de este término municipal, advirtiéndose que las reclamaciones que se pudieran formular en cada uno de dichos documentos se harán en los plazos fijados para cada uno de ellos, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Brea de Tajo, a 27 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Adelaido Crespo.

(Núm. 2.270) (X.—371)

LOECHES

Ignorándose el actual paradero de los mozos Fortunato Hernández Aguado, Antonio Pérez de Blas, Dionisio Pérez Molero y Benigno Ruiz Caja, del reemplazo de 1937; Pedro López Gómez, del reemplazo de 1938; Ezequiel Carrasco Martínez, Mariano Madrid González y Florencio Villalba San Gregorio, del reemplazo de 1939; Pedro Jiménez Garcés, Francisco Muñoz Olmo y Félix del Olmo Mora, del reemplazo de 1940, naturales de este pueblo, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus parientes, padres, tutores o per-

sonas de quienes dependan o sepan su paradero, les hagan saber la obligación que tienen de comparecer ante este Ayuntamiento por sí o por persona que legalmente les represente durante los días siguientes a la publicación del presente anuncio, con el fin de exponer lo que juzgue pertinente sobre su inclusión en el alistamiento, rectificación y cierre definitivo, advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas por la Ley de Reclutamiento, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar.

Loeches, 22 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Angel Calle.

(Núm. 2.255) (X.—369)

BECERRIL DE LA SIERRA

La Matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta localidad, formada para el año próximo de 1940, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, con el fin de que puedan presentar reclamaciones todo el que se considere agraviado en la misma.

Becerril de la Sierra, 24 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, Amalio Montalvo.

(Núm. 2.258) (X.—370)

La Unión y El Fénix Español

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

RAMO DE VIDA

Habiendo sido extraviada la póliza número 34.177, contratada por don José Fernández, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía

en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 28 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

Por la Compañía:
Un Director,
Alberto Martínez Pardo
(A.—459)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 94.306, a nombre de don Dionisio de Torres López-Pintado, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—455)

Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo.

Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202

acuerde que en el indicado Colegio no pueda permanecer ningún alumno que tenga más de dieciocho años de edad, exceptuándose aquellos que por su aplicación, comportamiento y disposiciones naturales merezcan cursar estudios superiores.

513. Estimar instancia de don Alberto Thiery y Alvarez, ofreciéndose para emplear acogidos del Colegio de San Fernando de quince a dieciséis años de edad, en la fábrica de juguetes que tiene establecida en la calle de Antonio Acuña, número 10, y que por el señor Visitador del Establecimiento, de acuerdo con el oferente, se redacten las bases y condiciones por que se ha de regir el trabajo de los mencionados alumnos, sometiéndolas previamente a aprobación de la Gestora.

514. Desestimar instancia de don Fernando García Moreno, ofreciendo para los Centros de Enseñanza de esta Corporación los mapas en relieve que relaciona, por no ser precisos por ahora.

515. Aprobar el establecimiento de un turno de urgencia del 50 por 100 de las plazas vacantes en todos los Establecimientos de esta Beneficencia en favor, una mitad, de niños y niñas que hayan quedado huérfanos por haber sido asesinados sus padres, y la otra en beneficio de aquellos que lo sean por haber muerto su padre combatiendo en filas nacionales, siempre que prueben documentalmente que son dignos de tal concesión y reúnan las condiciones reglamentarias, y se demuestre, de una manera inequívoca y fehaciente, la absoluta y completa identificación de las víctimas con el Glorioso Movimiento Nacional.

516. Quedar enterada del oficio del Administrador del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, participando haber adquirido telas y ropas por importe de 25.000 pesetas.

517. Quedar enterada del oficio de la Jefatura de los Servicios de Farmacia de Castilla la Nueva, participando haber dado orden al Jefe de la Farmacia Militar número 1, sita en la calle de Fernando VI, para que facilite, mediante pago, los medicamentos que necesita la Corporación.

518. Conceder el ingreso en la Residencia de San Isidro Labrador, en Aranjuez, a los ancianos Leandra Colilla Blázquez, Ra-

fael Martínez Menéndez y José Hernández Barragán, por reunir las condiciones reglamentarias.

519. Quedar enterada de los oficios del Administrador del Hospital Provincial, participando que por el señor Pardo de Andrade, Secretario de la Junta Provincial de Abastecimientos, han sido entregadas, en concepto de donativo, las cantidades de pan que se indican, y que se den las más expresivas gracias a dicho señor.

520. Aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia, sobre aprovechamiento o cesión de las instalaciones que existen en El Viso del Marqués, en el Establecimiento donde estuvo instalada la Colonia de acogidos de esta Beneficencia.

521. Aprobar la propuesta del Jefe de los Servicios Médicos del Hospital Provincial, y adquirir para el mismo otro tubo de Rayos X, cuyo importe es de 3.190 pesetas, y un motor para sustituir al inutilizado, y cuyo valor es de 150 pesetas.

522. Aprobar la relación de productos reclamados por el Depósito Central de Farmacia de esta Diputación Provincial, y, en su consecuencia, autorizar la adquisición de los mismos.

523. Autorizar al señor Presidente para disponer por decreto la apertura del período voluntario de recaudación de Cédulas correspondientes al año 1939 en Madrid y pueblos de la provincia.

524. Acceder en lo solicitado en su instancia por don Rafael Ulecia de la Plaza, clasificándole para 1939 su cédula en la 1.ª, 16, como beneficiario de familia numerosa.

525. Aprobar presupuesto de obras de acopio y reparación del camino provincial de Morata a la carretera de Chinchón, por un total importe de 14.111 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 71 del artículo 5.º, capítulo XI del vigente Presupuesto de gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

526. Aprobar presupuesto de obras de reparación de los kilómetros 9, 10 y 11 de la carretera del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, por un total importe de 12.098,89 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 71 del artículo 5.º, capítulo XI del vigente Presupuesto de

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al número 349, correspondiente al día 3 de noviembre de 1939

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Diputación Provincial de Madrid

Por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Diputación, adoptado en el día de hoy, se convoca a sesión extraordinaria, con arreglo al artículo 91 del Estatuto, para el próximo día 6, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración instruido, a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, al Letrado de esta Corporación don Vicente Piniés y Bayona, y, en su consecuencia, separar definitivamente de su cargo a dicho señor, con pérdida de todos sus derechos, no haciéndose reserva de los de carácter pasivo, ya que, por la naturaleza del cargo, no le corresponden.

Madrid, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, *Marqués de Hazas*.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 24 de octubre de 1939 dictando normas para la liquidación del Servicio de Recuperación Agrícola.

Terminada la recuperación de bienes agrícolas abandonados y transcurridos los plazos normales que se especifican en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo catorce de la Ley de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, para la reclamación de dichos bienes por sus legítimos propietarios, procede dictar normas que permitan una liquidación definitiva de la gestión administrativa realizada por el Servicio de Recuperación Agrícola, para que, con los bienes agrícolas no reclamados, puedan hacerse aportaciones para recobrar rápidamente el normal cultivo de las fincas que padecieron devastación o explotación durante la época roja, o que sufrieron daños como consecuencia de la guerra.

Por todo lo cual,

Dispongo:

Artículo primero.—Se fija, como un último plazo normal para presentar nuevas reclamaciones sobre los bienes agrícolas recogidos por el Servicio de Recuperación Agrícola, el día

cinco de noviembre del corriente año, cualquiera que sea la residencia y situación civil o militar de las personas que, sobre dichos bienes, se consideren asistidas de algún legítimo derecho de propiedad.

Artículo segundo.—Antes del día diez del próximo noviembre, las Comisiones Depositarias Municipales informarán todas las reclamaciones que ante ellas se hubieran presentado, remitiéndolas en propia mano o por correo certificado a la Jefatura del Servicio Provincial de Recuperación Agrícola que corresponda, antes del día quince de dicho mes.

Las mencionadas reclamaciones deben quedar resueltas por las Jefaturas Provinciales durante la última quincena de noviembre, comunicando su resolución al interesado antes del día primero de diciembre próximo.

Contra las resoluciones y liquidaciones dictadas por los Servicios Provinciales de Recuperación Agrícola se podrá recurrir ante el Ministro de Agricultura hasta el día quince del próximo diciembre.

Artículo tercero.—El Ministerio de Agricultura y los Organismos Central, Provincial y Municipales de Recuperación Agrícola no tramitarán los recursos y reclamaciones que ante ellos se presenten transcurridos los plazos que se fijan en los artículos primero y segundo de esta Ley. A partir del treinta y uno de diciembre próximo el Servicio de Recuperación Agrícola quedará exento de toda clase de responsabilidades y obligaciones, tanto sobre los bienes agrícolas no reclamados en los plazos que anteriormente se citan, cualquiera que sea su origen y procedencia, como también por la gestión administrativa realizada sobre los bienes agrícolas intervenidos por dicho Servicio.

Artículo cuarto.—Antes del día diez del próximo noviembre, todas las Juntas, Comisiones y Organismos disueltos por la disposición transitoria de la Ley de Recuperación Agrícola, devolverán a sus legítimos propietarios o personas que les representen, las fincas y bienes agrícolas que venían administrando y harán entrega del material, numerario y documentación, que todavía quedase en su poder, a la Jefatura Provincial de Recuperación Agrícola de la provincia en que se hubiesen constituido.

Artículo quinto.—A partir del próximo día primero de enero de mil novecientos cuarenta el Servicio de Recuperación Agrícola cesará en la ad-

ministración de fincas abandonadas, entregando las que perteneciesen a personas desafectas o expatriadas a los Organismos que corresponda, con arreglo a la Ley de Responsabilidades Civiles y disposiciones concordantes. Las restantes fincas no reclamadas por sus legítimos propietarios se entregarán a los familiares de éstos, y en último término, a las Juntas Agrícolas Municipales encargadas de la intensificación de cultivos.

Artículo sexto.—Todos los productos agrícolas y elementos de la producción intervenidos por el Servicio de Recuperación Agrícola y no reclamados en los artículos primero y segundo de esta Ley, se calificarán definitivamente, cualquiera que sea su origen y procedencia, como de propiedad desconocida, quedando bajo la exclusiva administración del citado Servicio.

Artículo séptimo.—Para el debido cumplimiento de cuanto se dispone en el párrafo tercero del preámbulo y en el apartado b) del artículo octavo de la Ley de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, las Jefaturas Provinciales de Recuperación Agrícola elevarán propuestas al Director General de Colonización sobre las aportaciones de elementos de producción y efectivos que se precise hacer en cada provincia para recobrar, rápidamente, la actividad agrícola de los pueblos devastados, y muy especialmente de aquéllos que fueron adoptados por el Jefe del Estado a los efectos de reconstrucción.

Artículo octavo.—El Ministro de Agricultura, a propuesta del Director General de Colonización, aprobará las normas que han de servir de base para llevar a cabo los planes propuestos por las Jefaturas Provinciales para recobrar la actividad agrícola de las zonas devastadas, utilizando los bienes de propiedad desconocida que definitivamente queden a disposición del Servicio de Recuperación Agrícola.

Artículo noveno.—Con anterioridad al día primero de diciembre próximo Intendencia Militar, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y demás Organismos oficiales, liquidarán al Servicio de Recuperación Agrícola el importe de todos los productos que, con anterioridad, les confirió dicho Servicio.

Artículo décimo.—Las Jefaturas Provinciales de Recuperación Agrícola pondrán en conocimiento de los Gobernadores Civiles las irregularidades

que, en algún caso, observaran en las liquidaciones presentadas por las Comisiones Depositarias Municipales, a las que por dicho motivo o por incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, impondrán dichas Autoridades, a propuesta de las Jefaturas, sanciones variables entre quinientas y diez mil pesetas, según la importancia de los bienes agrícolas recuperados en el término municipal.

Análogas sanciones se impondrán a las personas físicas o jurídicas que retuviesen en su poder bienes agrícolas recogidos sin autorización de las Jefaturas Provinciales de Recuperación Agrícola. El importe de dichas sanciones se ingresará en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Artículo undécimo.—La Intervención Delegada del Estado en la Dirección General de Colonización conocerá, periódicamente, la cuenta y razón del capital de Recuperación Agrícola, y examinará si la contabilidad de las Jefaturas Central y Provinciales se lleva con arreglo a las normas dictadas por el Director General de dicho Servicio.

Artículo duodécimo.—Queda facultado el Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones se precisen, hasta que, a su juicio, deba quedar extinguido el Servicio de Recuperación Agrícola por haber cumplimentado los cometidos que le asignaba la Ley de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, en cuyo momento se dará al saldo de la cuenta de dicho Servicio el destino que los Ministros de Agricultura y Hacienda, de común acuerdo, dispongan.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 2.210)

(G.—5.900)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR de 24 de octubre de 1939 disponiendo sean terminados todos los expedientes de depuración de los subalternos del Cuerpo de Porteros antes de 31 de diciembre próximo.

Excmo. Sr.: Requiriendo las necesidades del servicio que ha de prestar el personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, tener suficientemente dotadas las plantillas,

es preciso, a tal fin, que la depuración de los individuos que la integran sea ultimada en el plazo más breve posible, para poder cubrir las vacantes que en la actualidad existen y proceder a la publicación del Escalafón con datos exactos y definitivos; y a tal efecto,

Esta Presidencia se ha servido disponer que antes del día 31 de diciembre próximo, queden concluidos todos los expedientes de depuración de los subalternos del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, comunicando las resoluciones a medida que vayan produciéndose.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos Ministeriales Civiles.

(Núm. 2.179) (G.—5.887)

ORDEN de 24 de octubre de 1939 anulando las corridas de escalas efectuadas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles con posterioridad a 18 de julio de 1936, así como los nombramientos y ascensos otorgados por los Gobiernos marxistas o autoridades de ellos dependientes.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 1.º de noviembre de 1936 declara, en su artículo primero, la ineficacia de todas las disposiciones que, dictadas con posterioridad al 18 de julio del propio año, no hubieran emanado de las Autoridades dependientes del Mando, de la Junta de Defensa Nacional de España o de los Organismos constituidos por Ley de 1.º de octubre anterior, y en virtud de lo dispuesto en esta norma de carácter general,

Esta Presidencia se ha servido disponer queden anuladas las corridas de escala en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles efectuadas desde el 18 de julio de 1936, así como los nombramientos y ascensos otorgados por los Gobiernos marxista o autoridades de ellos dependientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

(Núm. 2.180) (G.—5.888)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 21 de octubre de 1939 dando normas para la solicitud de reivindicación de la propiedad de mercancías y demás bienes muebles encontrados en las zonas liberadas.

Ilmo. Sr.: La reivindicación de la propiedad de las mercancías encontradas en las zonas últimamente liberadas, plantea una serie de cuestiones de cierta importancia.

El Decreto de 3 de mayo de 1939, en su artículo 3.º, apartado g), encomendaba a las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil, dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, la misión de disponer lo necesario para la rápida declaración y entrega de los efectos y elementos industriales y mercantiles de todas clases, que no fuesen de la propiedad de sus eventuales poseedores.

Se hace preciso que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del citado Decreto, se dicte la correspondiente disposición complementaria para que resolviéndose

ejecutivamente sobre los casos de reivindicaciones planteados, tenga efectividad la entrega de los referidos bienes en cuanto estén en poder de autoridades u Organismos dependientes de este Ministerio.

Por todo lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta disposición, podrán los particulares y entidades, por sí o mediante representante legítimo, formular las solicitudes de reivindicación de la propiedad de mercancías y demás bienes muebles encontrados en las zonas liberadas, ante las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil correspondientes a las provincias donde se hallasen situados los referidos bienes.

Artículo 2.º Las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se inicie la reclamación, deberán formular una propuesta detallada y razonada en relación con lo pedido.

Artículo 3.º Como trámite previo a la correspondiente propuesta podrán las Comisiones respectivas solicitar de los interesados y Organismos oficiales todos cuantos datos, documentos e informes estimen conducentes a formularla con la mayor justicia, y dentro de la mayor equidad, así como también podrán acordar la práctica de las diligencias que estimen necesarias para mejor proveer.

Artículo 4.º Las referidas propuestas deberán ser elevadas a los Gobernadores Civiles de las provincias donde radiquen los bienes que se traten de reivindicar, los que resolverán sobre las mismas en un plazo máximo de diez días.

Artículo 5.º A los efectos de aclarar las dudas que se les presentasen podrán los Gobernadores Civiles devolver las propuestas formuladas a las respectivas Comisiones.

Artículo 6.º Contra el acuerdo dictado por los Gobiernos Civiles, y en el único supuesto de que aquéllos no hubiesen sido dictados en todo o en parte de conformidad con las propuestas elevadas, podrá recurrirse en alzada por los interesados o por las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil ante el Ministerio de Industria y Comercio en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al recurrente de la resolución del Gobernador Civil.

Artículo 7.º El recurso de alzada deberá presentarse en la Secretaría del Gobierno Civil que hubiera dictado la resolución que lo motive, viniendo obligada dicha Secretaría a elevarlo, en unión del expediente respectivo, al Ministerio dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Artículo 8.º Los acuerdos dictados por los Gobiernos Civiles que no hayan sido recurridos en tiempo y forma y los que en definitiva dicte este Ministerio producirán los efectos de ser ejecutivos y de dejar agotada la vía administrativa.

Artículo 9.º Cuando por razones especiales del retraso en la devolución y mercancías al presunto propietario puedan derivarse daños de consideración, las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil podrán proponer al Ministerio de Industria y Comercio la devolución de aquéllas, siempre que existan pruebas que se estimen suficientes de la autenticidad de la propiedad, pueda el presunto propietario ofrecer garantías morales o materiales suficientes y firme el compromiso de someterse a la resolución que en definitiva se adopte, abo-

nando en su caso, en lugar del producto de que se trate, el importe de su valor.

Artículo 10. Las reclamaciones presentadas a la fecha de la publicación de la presente Orden en los diferentes Organismos dependientes de este Ministerio quedarán caducadas si en el plazo señalado en el artículo primero no se reinstan de nuevo ante las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil competentes para formular las correspondientes propuestas.

Artículo 11. Las cuestiones de competencia que puedan surgir entre las distintas Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil y entre los Gobernadores Civiles serán resueltas sin ulterior recurso por este Ministerio.

Artículo 12. Las disposiciones de la presente Orden serán aplicables única y exclusivamente a las solicitudes de reivindicación de propiedad de mercancías y demás bienes muebles que estén en poder de autoridades u Organismos dependientes del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

(Núm. 2.181) (G.—5.889)

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 22 de octubre de 1939 autorizando la subasta de la obra incluida en la relación del primer expediente relativo a obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1939.

Tramitado el primer expediente relativo a obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve, con cargo al presupuesto ordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado y existiendo crédito disponible, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar la obra incluida en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor en aquel Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

(Núm. 2.223) (G.—5.878)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

Don Luis Bravo Carralón, Alcalde constitucional de Guadarrama,

Hago saber: Que para atender al pago de obligaciones del Presupuesto en que las consignaciones son insuficientes hasta la terminación del actual ejercicio, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propues-

to que, dentro del Presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo XIV, artículo único, concepto 87, mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con dos céntimos (1.449,02).—Al capítulo I, artículo 6.º, concepto 10, noventa y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos (97,53); al capítulo I, artículo 6.º, concepto 11, ciento noventa y una pesetas con cuarenta y tres céntimos (191,43); al capítulo I, artículo 6.º, concepto 15, ciento ocho pesetas con quince céntimos (1.499,02).—Al capítulo I, artículo 6.º, concepto 16, tres pesetas con setenta y cinco céntimos (3,75); al capítulo I, artículo 6.º, concepto 17, siete pesetas con cincuenta céntimos (7,50); al capítulo II, artículo 1.º, concepto 30, seiscientos ochenta y ocho pesetas con sesenta y seis céntimos (788,66); al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 47, ciento dos pesetas (102); al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 51, ciento cincuenta pesetas (150); total, pesetas mil cuatrocientas cuarenta y nueve con dos céntimos (1.449,02).

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guadarrama, 23 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Luis Bravo*.

(Núm. 2.260) (O.—422)

TALAMANCA DE JARAMA

La matrícula Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para que surta efectos tributarios en el año 1940, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Talamanca de Jarama, 27 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *José Martín*.

(Núm. 2.250) (X.—366)

TORRELODONES

Confeccionado el padrón de Edificios y Solares de este término para el año 1940, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Torrelodones, 26 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.251) (X.—367)

TORRELAGUNA

Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria del día de ayer por esta Comisión Gestora el proyecto de Presupuesto para el año de 1940, queda expuesto en Secretaría, durante las horas de oficina y por un plazo de ocho días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para que pueda ser examinado por los interesados.

Torrelaguna, 27 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.252) (X.—372)

IMPRENTA PROVINCIAL
 PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
 TELÉFONO 53202